

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE “PRODUCTES DE PALOU” Y VINO DE ALELLA DE 2022.

1. Objeto

El objeto de esta subvención es cofinanciar actuaciones de producción, transformación, o comercialización de “Productos de Palou” y promover los “Productos de Palou” y el vino con Denominación de Origen de Alella.

“Productos de Palou” es un sello que distingue los alimentos producidos en Palou o elaborados con materias primas de Palou de manera respetuosa con la salud de las personas y el medio ambiente. Se puede pedir información sobre el funcionamiento de la marca en el teléfono 938614783 o en la dirección productesdepalou@granollers.cat.

2. Periodo de ejecución de las actuaciones subvencionables

Las actuaciones por las que se solicita la subvención tienen que haberse ejecutado en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2021 y el 30 de junio de 2023.

3. Personas beneficiarias

Se puede presentar a esta convocatoria cualquier persona física o jurídica, de naturaleza privada, que cumpla los requisitos generales que se relacionan en el apartado 4 de las bases.

4. Requisitos

4.1 Requisitos generales

- Estar dada de alta como actividad en la Agencia Tributaria y Seguridad Social en el momento de presentar la solicitud o en el momento de justificar la subvención, en el caso que, por la naturaleza o la actividad de la persona física o jurídica esté obligada a ello.
- En los últimos 3 años no haber tenido concedida ninguna ayuda de mínimos que, sumada al importe solicitado, supere los 15.000,00 € en el caso de actividades de producción y los 200.000,00 € en el caso de actividades de transformación.
- No estar afectada por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No tener deudas con el Ayuntamiento, con la Agencia Tributaria, ni con la Tesorería General de la Seguridad Social, en el momento de recibir cualquiera de los pagos de la ayuda que eventualmente se otorgue.
- Ser titular de una cuenta bancaria donde realizar el pago de la subvención.

4.2 En el caso de actividades de producción o transformación de producto alimentario, además deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar adherida a la marca “Productes de Palou” en el momento de presentar la solicitud o en el momento de justificar la subvención.
- Utilizar la imagen gráfica de la marca “Productes de Palou” en el etiquetaje, el embalaje o la identificación hasta el consumidor final de, como mínimo, un producto.

4.3 En el caso de entidades, deberá tener los datos actualizados en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones Ciudadanas.

5. Importe máximo por beneficiario/aria

5.1 El importe máximo de la subvención es, según el tipo de actividad:

	Tipo de actividad	Forma jurídica	
		Cooperativas	Otras formas jurídicas
Actividades económicas de producción / elaboración	Actividades inscritas en el CCPAE	3.500,00 €	3.000,00 €
	Actividades con menos de 2 años de antigüedad		
	Otras actividades	2.000,00 €	1.500,00 €
Otras actividades	-	1.500,00 €	1.000,00 €

5.2 Este importe máximo se verá reducido en un 25% en el caso que la persona solicitante haya sido beneficiaria de la convocatoria de subvenciones a la producción y comercialización de productos de Palou del año 2020.

6. Gastos subvencionables y porcentaje de subvención

6.1 Las actuaciones subvencionables y el porcentaje máximo de subvención son:

	Actuación	Porcentaje máximo de subvención respecto al coste de la actuación
Actividades económicas de producción / elaboración	Actuaciones en Palou para la recuperación o ampliación de regadíos	50
	Actuaciones en Palou para la mitigación o adaptación al cambio climático	50
	Actuaciones en Palou para la producción ecológica	50
	Actuaciones para el procesado o transformación de “Productes de Palou”	50

	Actuaciones para el etiquetado, “merchandising” y comercialización de “Productes de Palou”	50
	Actuaciones en Palou en el marco de acuerdos de custodia del territorio vinculados a la producción o elaboración de productos alimenticios	50
	Implantación en Palou de sistemas de aprovechamiento de energías renovables para la producción o elaboración de productos alimenticios	50
	Otras actuaciones	25
Otras actividades	Actuaciones de promoción o difusión de “Productes de Palou” o vino con DO Alella	75

6.2 El porcentaje máximo imputable como gastos de personal es del 25% del coste de la actuación.

7. Plazo de presentación de solicitudes

7.1 El acuerdo de aprobación de la convocatoria de la subvención, que se publicará en el BOPB y en la sede electrónica del Ayuntamiento, detallará el plazo de presentación de solicitudes.

7.2 El órgano competente podrá acordar la prórroga del plazo de presentación de solicitudes. En beneficio de la presente convocatoria, sin necesidad de nueva publicación en el BOPB. La eventual prórroga del plazo de presentación de solicitudes se hará pública a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y/o en la página web.

8. Documentación

De acuerdo con lo que dispone el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, los interesados no están obligados a aportar los documentos que hayan sido elaborados por cualquier administración, siempre que hayan prestado su consentimiento al Ayuntamiento para que éste los pueda recabar o consultar.

Excepcionalmente, si el Ayuntamiento no puede recabar los documentos mencionados, podrá solicitar al interesado su aportación.

8.1 Documentación obligatoria en todas las solicitudes:

- Formulario de solicitud de esta convocatoria de subvenciones debidamente rellenado y firmado. En el caso de actividades existentes, la persona solicitante debe ser la titular de la actividad.
- Declaración responsable de cumplir todos los requisitos que marca la norma, que también estará disponible en la Sede Electrónica.
- En el caso de personas físicas, fotocopia del DNI de la persona beneficiaria de la subvención si la solicitud NO se presenta con certificado digital.

- En el caso de personas jurídicas, la acreditación del NIF i la constitución de la sociedad queda verificada con la presentación de la solicitud, que se ha de hacer obligatoriamente con certificado digital.
- En el caso de actuar en representación de una persona física o jurídica, se tendrá que aportar el correspondiente documento de autorización firmado por las dos personas.
- Para titulares de actividades existentes que, por su naturaleza o actividad, estén obligadas, copia del alta de la actividad económica en la Agencia Tributaria y en la Seguridad Social.
- Certificado, mediante el modelo normalizado del Ayuntamiento o el equivalente expedido por la entidad bancaria, que acredite la titularidad de la cuenta bancaria de la persona beneficiaria de la subvención, en el que será ingresado el importe de la subvención.
- Memoria descriptiva de la o las actuaciones por las cuales se solicita la ayuda indicando, como mínimo:
 - Objetivo del proyecto
 - Descripción de las actuaciones previstas
 - Presupuesto detallado de los gastos previstos
 - Plazo de ejecución
 - Importe solicitado

8.2 **Para solicitudes de subvención de importes NO superiores a 3.000,00 €:**

- Declaración responsable sobre obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, marcando con una X la opción que indica que la persona es beneficiaria de una subvención de importe no superior a 3.000,00 €.

8.3 **Para solicitudes de subvención de importes superiores a 3.000,00 €:**

- Certificado de inexistencia de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social y certificado de inexistencia de deudas con la Agencia Tributaria de la persona, física o jurídica, beneficiaria de la subvención. La persona solicitante podrá autorizar de forma expresa al Ayuntamiento para la consulta de estos datos en sustitución de la presentación del correspondiente certificado. En el caso de que no esté obligada, deberá presentar la correspondiente declaración responsable según el modelo disponible en la Sede Electrónica.

9. Lugar de presentación de la solicitud

La solicitud de subvención, acompañada del resto de documentación, deberá realizarse telemáticamente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Granollers.

En el caso de que la solicitud sea a nombre de una persona física, también se podrá presentar en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) de la Calle Sant Josep, 7, en horario de apertura al público, solicitando cita previa con anterioridad mediante la web:

<https://citaprevia.gestorn.com/granollers/#nbb>.

10. Publicidad de la convocatoria

Estas bases y la convocatoria se harán públicas mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la prensa local, y en la sede electrónica de la web del Ayuntamiento de Granollers.

11. Dotación presupuestaria

El acuerdo de aprobación de la convocatoria de la subvención, que se publicará en el BOPB y en la sede electrónica del Ayuntamiento, detallará la dotación y partida presupuestaria.

12. Órgano instructor

El órgano instructor de esta convocatoria de subvenciones es la Concejalía de Promoción Económica.

13. Órgano competente para valorar las solicitudes

Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración integrada por la Concejala de Promoción Económica, el Técnico de Desarrollo Rural, y el Secretario del Consejo de Administración de Granollers Mercat, que hará la función de Secretario de la comisión.

14. Resolución y concesión de las subvenciones

Las subvenciones serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local, y serán concedidas en el plazo máximo de 3 meses desde el día siguiente de la fecha de finalización de la presentación de solicitudes.

La falta de resolución de concesión en el plazo indicado produce el efecto desestimatorio.

La resolución de concesión indicará el nombre de la/s persona/s beneficiarias de la subvención, el importe de la subvención, y la forma y plazos de justificación.

La notificación de la concesión de la subvención a las personas beneficiarias se efectuará en el plazo máximo de 10 días, a contar desde el día siguiente a la fecha de la sesión de la Junta de Gobierno Local que apruebe las subvenciones, mediante la publicación en el tablón de edictos electrónico municipal de la lista de las subvenciones concedidas y denegadas. Esta publicación se realizará preservando la identidad de los beneficiarios y en sustitución de la notificación individual, contando con los mismos efectos que ésta.

Si el importe total de las solicitudes recibidas supera la dotación presupuestaria se aplicarán, en caso de que sean necesarios, y por orden, los siguientes criterios de reducción:

- Limitar, a un máximo de 3.000,00 €, el importe destinado a personas físicas o jurídicas que no sean titulares de actividades de producción o elaboración de alimentos. Por ello, y si el conjunto

de estas solicitudes supera los 3.000,00 €, se aplicará un % de reducción igual a cada solicitud hasta llegar a los 3.000,00 €.

- Reducción proporcional del resto de solicitudes hasta agotar la dotación presupuestaria disponible.

15. Aceptación de la subvención

La persona física o jurídica beneficiaria de la subvención estará obligada a firmar, en el plazo de un mes desde la notificación de la concesión, un escrito de aceptación de la subvención, de acuerdo con el modelo que se podrá descargar de la web del Ayuntamiento (sede electrónica) o que le será facilitado.

16. Garantías

La persona física o jurídica beneficiaria de la subvención queda excluida de aportar otras garantías de cumplimiento de la finalidad de la subvención, ya que no se realiza ningún pago a cuenta o anticipado.

17. Justificación de la subvención

17.1 La justificación se presentará por la persona beneficiaria mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la sede Electrónica del Ayuntamiento de Granollers, en el apartado de catálogo de trámites, y revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada, ya que el importe de las subvenciones no excede el límite establecido en el artículo 75 del Reglamento de LGS.

17.2 La subvención quedará justificada con:

- Una memoria breve, donde se explique la ejecución de las actuaciones previstas en la memoria del proyecto, presentada en el momento de hacer la solicitud.
- Un impreso de la justificación de gastos, firmado, de las actuaciones realizadas y pagadas correspondientes a la actividad subvencionada, de acuerdo con la relación detallada en el momento de presentar la solicitud, según el modelo de declaración que se podrá descargar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Granollers.
- En el caso de actividades de producción y transformación de producto agroalimentario, la firma de la “carta de adhesión y compromiso” con la marca “Productes de Palou”, si no se había hecho con anterioridad a la solicitud. Esta carta se puede descargar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Granollers.
- **Para subvenciones concedidas por importe NO superior a 3.000,00 €:**
 - Declaración responsable sobre obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, marcando con una X la opción que indica que la persona es beneficiaria de una subvención de importe no superior a 3.000,00 €.
- **Para subvenciones concedidas por importe superior a 3.000,00 €:**

- Certificado de inexistencia de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social y certificado de inexistencia de deudas con la Agencia Tributaria de la persona, física o jurídica, beneficiaria de la subvención. La persona solicitante podrá autorizar de forma expresa al Ayuntamiento para la consulta de estos datos en sustitución de la presentación del correspondiente certificado. En el caso de que no esté obligada, deberá presentar la correspondiente declaración responsable según el modelo disponible en la Sede Electrónica.

17.3 En el caso de que la actividad no estuviera dada de alta en el momento de hacer la solicitud y, que por la naturaleza o actividad esté obligada a ello:

- Copia del alta de la actividad económica en la Agencia Tributaria y en la Seguridad Social.
- Inscripción en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones Ciudadanas (solo en el caso de entidades).

17.4 El plazo máximo para presentar la justificación es el 30 de junio de 2023.

18. Revisión, revocación, modificación y renuncia

La alteración de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente por la misma actuación de otras subvenciones, ayudas, o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a la subvención del Ayuntamiento superen el coste total de la obra o de la actividad subvencionada o el porcentaje que se haya fijado en las bases específicas, así como la no justificación adecuada de la totalidad del importe de los gastos de la actuación a los que el beneficiario esté obligado a justificar, en los términos y dentro del plazo establecido a este efecto, puede dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, ya sea en relación a su contenido o condicionado, ya sea en relación con el importe de la subvención.

Si el importe de la actuación correctamente justificado es inferior al previsto, se revisará la subvención concedida de acuerdo con la cantidad justificada para que la subvención represente como máximo el porcentaje de gasto concedido, y se dictará la resolución correspondiente.

Tanto en el caso de la modificación como en el de la revocación se tiene que conceder un plazo de audiencia de 10 días al beneficiario antes de resolver.

La persona beneficiaria podrá renunciar a la subvención en cualquier momento, la cual cosa comporta que quedará libre del cumplimiento de la carga, las condiciones o la afectación que se hubiera impuesto con motivo de su concesión, y perderá el derecho a exigirla.

La renuncia producida una vez iniciada la actividad subvencionada o, si procede, su cobro, comportará el reintegro total o parcial de la cantidad percibida, sin derecho a indemnización de ningún tipo. En este caso, el reintegro no comportará el pago del interés de demora si la renuncia está debidamente justificada.

19. Pago de la subvención

La totalidad de la subvención se pagará en un único pago, mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por la persona beneficiaria al efecto, en el caso de que la justificación sea correcta.

En el caso de que la documentación presentada no sea correcta, se podrá hacer un nuevo requerimiento de justificación de la subvención que implicará interrumpir el cómputo del plazo para el pago.

20. Obligaciones de las personas beneficiarias

Además de las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la *Ley del Estado 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones*, las personas beneficiarias tienen que cumplir las siguientes:

- Informar de la subvención concedida por el Ayuntamiento en caso de realizar acciones voluntarias de comunicación.
- Autorizar al Ayuntamiento a hacer difusión de la actividad subvencionada.
- Aceptar y cumplir las bases y condiciones de la subvención.
- Aceptar y cumplir la normativa aprobada por el Ayuntamiento y el resto de normativa aplicable.
- Acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
- Llevar a cabo la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar la aplicación de los fondos recibidos en los plazos establecidos, así como el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración significativa que se produzca con posterioridad a la concesión y reintegrar los fondos recibidos en el caso del no cumplimiento de las bases reguladoras o, en el caso que sea necesaria, la correspondiente renuncia.
- Colaborar en las actuaciones de comprobación e información que haga el Ayuntamiento.
- Disponer de la documentación laboral y contable que pueda ser exigida por los órganos de fiscalización y facilitarla para garantizar las facultades de inspección y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Las personas beneficiarias de la subvención quedaran sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establezca la normativa aplicable en materia de subvenciones.

El Ayuntamiento de Granollers quedará exento de las responsabilidades civil, mercantil, laboral o de cualquier otro tipo, derivadas de las actuaciones a que queden obligadas las empresas

destinatarias de las subvenciones concedidas. El destino de las subvenciones concedidas no podrá alterarse en ningún caso por el beneficiario.

21. Compatibilidad de la subvención

Esta subvención es compatible con otras subvenciones públicas con la misma finalidad.

Esta subvención se aplica como ayudas de mínimis en el sector de la producción de productos agrícolas, de manera que, en el período de los últimos 3 años, el importe recibido por otros entes públicos o privados por esta vía por el beneficiario, no puede exceder los 15.000,00 € en el caso de actividades de producción, y los 200.000,00 € en el caso de actividades de transformación.

22. Normativa aplicable

- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granollers, aprobada por el Pleno el día 28 de febrero de 2006 y publicada en el BOP núm. 130, con fecha 1 de junio de 2006.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en todo lo que sea considerado desarrollo de la normativa básica indicada en la disposición final primera de la indicada Ley de subvenciones.
- Decreto 179/1995, de 16 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de las entidades locales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, antes indicada por lo que se refiere a los artículos considerados como normativa básica.
- Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Catalunya.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local en todo lo considerado como normativa básica.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.
- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Reglamento (UE) N o 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.
- Reglamento (UE) N o 1408/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis en el sector agrícola.

Sin perjuicio de lo que se establece en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la concesión de las subvenciones a las que hacen referencia estas bases tiene carácter voluntario y eventual, es

Ajuntament de Granollers

Àrea de Creativitat, Promoció econòmica i Participació
Promoció Econòmica

C. de les Tres Torres, 18-20 08401 Granollers (Masia Tres Torres) 938611390 -- C. del Mig, 22 08401 Granollers (Can Muntanyola) 938614783

modificable en los supuestos previstos por la normativa indicada, no genera ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se puede alegar como precedente.